

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CAMARZANA DE TERA

*Anuncio aprobación definitiva ordenanza fiscal reguladora de la tasa
por el uso o utilización de locales y/o instalaciones municipales
en Camarzana de Tera (Zamora)*

El Pleno del Ayuntamiento de Camarzana de Tera, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo: Aprobación ordenanza fiscal reguladora tasa por utilización locales municipales en Camarzana de Tera (Zamora).

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

- ARTÍCULO 1. Fundamento y naturaleza
- ARTÍCULO 2. Hecho imponible
- ARTÍCULO 3. Sujeto pasivo
- ARTÍCULO 4. Cuota tributaria
- ARTÍCULO 5. Devengo
- ARTÍCULO 6. Fianza previa a la utilización de los locales
- ARTÍCULO 7. Exenciones y bonificaciones
- ARTÍCULO 8. Gestión
- ARTÍCULO 9. Responsables del uso
- ARTÍCULO 10. Infracciones y sanciones
- DISPOSICION ADICIONAL
- DISPOSICIÓN DEROGATORIA
- DISPOSICIÓN FINAL

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO O
UTILIZACIÓN DE LOCALES Y/O INSTALACIONES MUNICIPALES
EN CAMARZANA DE TERA (ZAMORA)

ARTÍCULO 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por uso de locales y/o instalaciones municipales, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

El recurso cuyo establecimiento y fijación se regula en la presente ordenanza tiene la naturaleza de tasa, en base a lo dispuesto en el artículo 20.4.o) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa es la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público temporal o esporádico de los siguientes locales, edificios o instalaciones de titularidad municipal:

R-202403367



- Salón de actos del edificio socio-cultural sito en la calle Guindas, n.º 1.
- Local anexo al salón de actos del edificio socio-cultural, en calle Guindas, n.º 1.
- Salón cultural de la Casa Consistorial, sito en la calle Carretera, n.º 27.
- Edificio de Las Nieves, en calle Río Verde, n.º 8.
- Escuela Hogar, en calle Travesía Nueva n.º 1.

ARTÍCULO 3. Sujeto pasivo.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza, las personas físicas o jurídicas a las que se les autorice el uso temporal o esporádico de los locales en edificios municipales.

ARTÍCULO 4. Cuantía tributaria.

1. La cuota tributaria de esta tasa será la resultante de la aplicación de la tarifa contenida en el apartado siguiente.
2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

SALÓN DE ACTOS DEL EDIFICIO SOCIO-CULTURAL

- Fianza: 200 euros por cada día o evento inferior a un día (se realizará en efectivo en el Ayuntamiento, para agilizar los trámites de devolución y ahorrar costes de transferencias, preferentemente, salvo indicación en contra).
- Cuota: 100 euros cada día o evento inferior a un día /o repercutiendo costes si los gastos son mayores. Ingreso en cuenta bancaria, facilitada por el Ayuntamiento, posteriormente se presentará el justificante de pago en el Ayuntamiento.
- Solamente para uso cultural o actividades relacionadas con esta materia

LOCAL ANEXO AL SALÓN DE ACTOS DEL EDIFICIO SOCIO-CULTURAL

- Fianza: 100 euros por cada día o evento inferior a un día (se realizará en efectivo en el Ayuntamiento, para agilizar los trámites de devolución y ahorrar costes de transferencias, preferentemente, salvo indicación en contra).
- Cuota: 50 euros cada día o evento inferior a un día /o repercutiendo costes si los gastos son mayores. Ingreso en cuenta bancaria, facilitada por el Ayuntamiento, posteriormente se presentará el justificante de pago en el Ayuntamiento.
- Solamente para uso cultural o actividades relacionadas con esta materia

SALÓN CULTURAL DE LA CASA CONSISTORIAL

- Fianza: 50 euros por cada día o evento inferior a un día (se realizará en efectivo en el Ayuntamiento, para agilizar los trámites de devolución y ahorrar costes de transferencias, preferentemente, salvo indicación en contra).
- Cuota: 30 euros cada día o evento inferior a un día /o repercutiendo costes si los gastos son mayores. Ingreso en cuenta bancaria, facilitada por el Ayuntamiento, posteriormente se presentará el justificante de pago en el Ayuntamiento.
- Solamente para uso cultural o actividades relacionadas con esta materia

EDIFICIO DE LAS NIEVES

- Fianza: 200 por cada día o evento inferior a un día (se realizará en efectivo en el Ayuntamiento, para agilizar los trámites de devolución y ahorrar costes de transferencias, preferentemente, salvo indicación en contra).



- Cuota: 150 euros cada día o evento inferior a un día /o repercutiendo costes si los gastos son mayores. Ingreso en cuenta bancaria, facilitada por el Ayuntamiento, posteriormente se presentará el justificante de pago en el Ayuntamiento.

LOCAL ESCUELA HOGAR

- Fianza: 100 euros por cada día o evento inferior a un día (se realizará en efectivo en el Ayuntamiento, para agilizar los trámites de devolución y ahorrar costes de transferencias, preferentemente, salvo indicación en contra).
- Cuota: 50 euros cada día o evento inferior a un día /o repercutiendo costes si los gastos son mayores. Ingreso en cuenta bancaria, facilitada por el Ayuntamiento, posteriormente se presentará el justificante de pago en el Ayuntamiento.
- * Siempre que este local no se encuentre cedido en régimen de concesión administrativa u otro tipo de cesión.

ARTÍCULO 5. Devengo.

La obligación de pagar la tasa nace en el momento de la confirmación de la reserva para la litigación del local de titularidad municipal, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

ARTÍCULO 6. Fianza previa a la utilización de los locales.

1. En el momento de presentar la petición de utilización de los locales municipales, los solicitantes no exentos del pago del precio público, tendrán que acreditar ante el Ayuntamiento haber constituido fianza en metálico por los siguientes importes:

- Para la utilización del Salón de actos del edificio socio-cultural: 200,00 € por cada día o evento inferior a un día.
- Para la utilización del local anexo al salón de actos del edificio socio-cultural: 100,00 € por cada día o evento inferior a un día.
- Para la utilización del Salón cultural de la Casa Consistorial: 50,00 €, por cada día o evento inferior a un día.
- Para la utilización del Edificio de Las Nieves: 200,00 €, por cada día o evento inferior a un día.
- Para la utilización del Local Escuela Hogar: 100,00 €, por cada día o evento inferior a un día.

2. La fianza será devuelta una vez finalizado el período de utilización del local y siempre que el inmueble esté en el mismo estado de conservación en que fue cedido.

ARTÍCULO 7. Exenciones y bonificaciones.

Las Asociaciones, Cofradía y Entidades sin ánimo de lucro con sede social en el municipio de Camarzana de Tera, estarán exentas del pago de la tasa, así como cualquier Administración Pública.

Las Asociaciones, Cofradía y Entidades sin ánimo de lucro con sede social en el municipio de Camarzana de Tera deberán depositar la fianza correspondiente al local solicitado.

ARTÍCULO 8. Gestió

1. La autorización para la utilización habrá de ser concedida por el procedimiento establecido en la correspondiente ordenanza específica municipal utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.



2. Con el fin de garantizar en todo caso el derecho de la Administración, toda solicitud de licencia para que pueda ser admitida a trámite deberá acompañarse del justificante de haber abonado el depósito previo.

3. La cantidad ingresada como depósito conforme a las normas anteriores, se aplicará a la resultante de la liquidación definitiva una vez que recaiga resolución sobre la concesión de la licencia, y si esta fuera denegada, el interesado podrá instar a la devolución de los derechos depositados.

ARTÍCULO 9. Responsables del uso.

1. Cuando por la utilización de alguno de los locales o edificios, estos sufrieran desperfecto o deterioro, el beneficiario de la licencia estará obligado a pagar, sin perjuicio del pago de la tasa, el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción si fueran irreparables o su indemnización y al depósito previo de su importe. Esta misma responsabilidad alcanzará al beneficiario en casos de cesión gratuita. Dichas cantidades no podrán ser condonadas total ni parcialmente.

2. Cualquier gasto añadido a la cesión del local, serán a cargo del interesado, tales como megafonía, proyecciones, adornos, etc.

3. El pago de la tasa incluye los gastos de energía eléctrica, si hubiera un consumo desmesurado la tendrán que abonar el usuario, así como otros gastos que pudiera originar.

4. Todos deberán efectuar la limpieza de los locales utilizados y depositar la fianza. Si el inmueble no está limpio a la finalización de la actividad, el Ayuntamiento podrá repercutir en el interesado los gastos originados.

ARTÍCULO 10. Infracciones y sanciones.

Se estará a lo establecido en la correspondiente ordenanza específica municipal utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Aquellos aspectos no contemplados en esta ordenanza le será de aplicación la ordenanza municipal utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Camarzana de Tera.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Se deroga la ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por la utilización de edificios municipales de Camarzana de Tera, y cualquier otra ordenanza que contenga la regulación ésta.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Camarzana de Tera, 20 de noviembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403367

